

CONTRATO DE CONSULTORIA JURIDICA QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ., REPRESENTADA POR EL C. ANDRES VALENCIA RIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA C. GUILLERMINA GOMEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA COMO: " EL MUNICIPIO " Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. JUAN PABLO FERNANDEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSULTOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL MUNICIPIO"

I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.- QUE EL C. ANDRES VALENCIA RIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. GUILLERMINA GOMEZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO UNICO, ESTAN LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ, EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.

III.- QUE COMO AUTORIDAD MUNICIPAL SU ACTUACIÓN, DEBE APEGARSE Estrictamente a DERECHO, DE TAL MANERA QUE SUS ACTOS, CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, A FIN DE QUE TENGAN CERTEZA Y EJECUTORIEDAD; POR LO TANTO, REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORIA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO RESOLVER DETERMINADAS SITUACIONES Y PROBLEMÁTICA SUSCITADAS EN SU DESARROLLO, EN ESTAS CONDICIONES, PRETENDE ENCOMENDARLOS PARA SU REALIZACIÓN A UN PROFESIONISTA DEDICADO A ESAS ACTIVIDADES, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

IV.- SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ENRIQUE C. REBSAMEN NUMERO 1, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, CODIGO POSTAL 96120, VERACRUZ.

V.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSJ850101Q81, QUE EN ESAS CONDICIONES TAMBIÉN MANIFIESTAN

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

DECLARACIONES DE "EL CONSULTOR"

I.- QUE ES UN PROFESIONISTA EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, OBTENIENDO EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 4933636, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA PARA SU CORRESPONDIENTE EJERCICIO PROFESIONAL.

II.- QUE COMO PERSONA FÍSICA Y PROFESIONISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FEHJ800629PY3, QUE EN ESAS CONDICIONES TAMBIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

III.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONOCE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAE, DERIVADOS DE ESTE ACTO JURÍDICO.

IV.- QUE TIENE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO, DE TAL MANERA QUE EN ESE TENOR, REÚNE LOS CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA, DADO QUE SU ESPECIALIDAD SE REFIERE AL DESARROLLO DE ASESORÍAS INSTITUCIONALES SOBRE LA LEGISLACIÓN LABORAL.

V.- SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FERROCARRIL INTEROCEANICO NÚMERO 419 -A, COLONIA LAURELES, XALAPA, VERACRUZ

AMBAS PARTES DECLARAN:

I.- RECONOCERSE RESPECTIVAMENTE LAS PERSONALIDADES Y CAPACIDADES CON QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE SUSCRIBEN DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTIENDO, DOLO O MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

II.- QUE RECONOCEN QUE SI BIEN, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS EMPLEADOS DE "EL CONSULTOR" PODRÁN PRESTAR LOS CUANDO POR LA ACTIVIDAD ASI LO REQUIERA EL REALIZAR CIERTOS SERVICIOS EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", DE LO ANTERIOR NO PODRÁ INFERIRSE QUE LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR" ESTÁN A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO", YA QUE LOS MISMOS ACTÚAN EN TODO MOMENTO Y DE MANERA EXCLUSIVA, POR CUENTA Y ORDEN DE "EL CONSULTOR" BAJO LA DIRECCIÓN, ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE "EL CONSULTOR" Y REALIZARÁN SUS ACTIVIDADES EN LOS LUGARES QUE ÉSTA ÚLTIMA DETERMINE E INSTRUYA A SUS EMPLEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS, EN ADELANTE LOS "SERVICIOS", QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL ANEXO 1 DENOMINADO "ALCANCES DEL SERVICIO", QUE UNA VEZ FIRMADO POR AMBAS PARTES PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO. EL ANEXO 1 PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LAS PARTES, PASANDO DICHA MODIFICACIÓN A FORMAR PARTE DE ESTE MISMO CONTRATO.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUANTO A LOS SERVICIOS, "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARA A "EL CONSULTOR" TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y NECESARIOS PARA UNA ADECUADA DEFENSA, ASIMISMO "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INFORMAR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, CUALQUIER NOTIFICACION SOBRE LOS JUICIOS EN TRAMITE Y/O NUEVAS DEMANDAS LABORALES. POR SU PARTE, "EL CONSULTOR" ENTREGARA DE MANERA BIMESTRAL EL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS JUICIOS EN TRAMITE CUYA DEFENSA Y SEGUIMIENTO LE HA SIDO ASIGNADOS, INFORMACION QUE SE PROPORCIONARA AL COORDINADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL CONSULTOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDOS IVA; ASÍ COMO LAS RETENCIONES QUE PROCEDEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES, CANTIDAD QUE SE CUBRIRA DE MANERA MENSUAL, A TÍTULO DE "IGUALA".

CUARTA.- LA FORMA DE PAGO SERA MENSUAL, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EL PERIODO QUE CORRESPONDA AL MES EN CURSO, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE, ASIMISMO, PARA SU PROCEDENCIA PREVIAMENTE "EL PRESTADOR" ENTREGARA EL RECIBO DE HONORARIOS, CUMPLIENDO ÉSTE CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. DICHO MONTO ÚNICAMENTE CUBRE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ASIMISMO EN EL MES DE DICIEMBRE Y A MANERA DE GRATIFICACION O TRECEAVO MES SE REALIZARA ADICIONALMENTE AL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE, UN PAGO IGUAL POR LA CANTIDAD CONVENIDA DE \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR GRATIFICACION ANUAL.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR ADICIONALMENTE A LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCION DE LOS JUICIOS PREVIA NOTIFICACION VERBAL QUE HAGA EL PRESTADOR DE LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN REALIZAR AL MUNICIPIO.

PARA EL CASO DE LOS GASTOS DE TRASALDO, ESTOS SE PAGARAN SIEMPRE QUE EL PROFESIONISTA TENGA QUE TRASLADARSE A MAS DE 50 KILOMETROS DE DISTANCIA DEL DOMICILIO DEL PRESTADOR. DICHO PAGO SE HARA A CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN EL MES QUE SE HAYA REALIZADO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR EXPRESA Y CLARAMENTE POR ESCRITO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES ANTES DE SER PROVEÍDOS, DEBERÁN SER ACORDADOS POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES DEFINIENDO EN ESE ESCRITO EL MONTO EXTRA A PAGAR, HACIENDO PARA ELLO UNA ORDEN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ..

SEPTIMA.- "EL CONSULTOR" SE OBLIGA FRENTE A "EL MUNICIPIO" A:

A.- ESTUDIAR EL ASUNTO PLANTEADO Y DEFINIR LA ESTRATEGIA LEGAL A SEGUIR SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO".

B.- REPRESENTAR A "EL MUNICIPIO" COMO SU ABOGADO PATRONO ANTE TERCEROS Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON TODA LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE.

C.- PREPARAR TODOS LOS ESCRITOS Y PROMOCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL ASUNTO HASTA SU TERMINACION O HASTA QUE CONCLUYA EL PRESENTE CONTRATO.

D.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON EL ASUNTO.

E.- PRESENTAR, PREPARAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS QUE PREVIAMENTE LA HAYA ENTREGADO "EL MUNICIPIO" CON RELACION A CADA UNO DE LOS ASUNTO ENCOMENDADOS.

F.- PRESENTAR CUALQUIER RECURSO CONTRA DE LOS ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO" RELACIONADOS CON EL Y/O LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

G.- INFORMAR DE MANERA BIMESTRAL A "EL MUNICIPIO" SOBRE EL AVANCE DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

H.- GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD CON RELACION A TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADO A "EL CONSULTOR".

I.- ENTREGAR ACUSE DE RECIBO A "EL MUNICIPIO" DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO".

J.- TENER COPIA DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL, PREVIO PAGO DE LAS COPIAS QUE REALICE EL MUNICIPIO.

OCTAVA.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA FRENTE A "EL CONSULTOR" A:

A.- INFORMAR COMPLETA Y VERAZMENTE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL ASUNTO.

B.- EXPEDIR LOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN FAVOR DE LOS PROFESIONISTAS QUE LE INDIQUE "EL CONSULTOR" PARA EFECTO DE PODER LLEVAR UNA ADECUADA DEFENSA DE LOS ASUNTO QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.

C. ENTREGUAR EN TIEMPO Y FORMA TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SE REQUIERA PARA LA DEBIDA DEFENSA DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

D.- PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

E.- REEMBOLSAR LOS GASTOS DIVERSOS EROGADOS CON MOTIVO DEL DE JUICIO-Y LOS VIATICOS GENERADOS POR "EL CONSULTOR".

F.- INFORMAR A "EL CONSULTOR" DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, HECHOS Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL ASUNTO ENCOMENDADO.

G.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "EL CONSULTOR".

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ES DE CUATRO AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y CONCLUYENDO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACIENDOSE LA MANIFESTACION QUE CADA AÑO LOS PRIMEROS 15 DIAS DE ENERO SE REALIZARA UNA REUNION PARA ACORDAR EL INCREMENTO A LA IGUALA CORRESPONDIENTE, SIN QUE PUEDA SER INFERIOR AL INDICE INFLACIONARIO ANUAL.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL CONSULTOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE LOS TRABAJADORES Y EN GENERAL EL ELEMENTO HUMANO QUE INTERVENGA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LE SON PROPIOS, EN CONSECUENCIA LA DIRECCIÓN,

CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU PERSONAL, CORRERÁN TOTALMENTE POR SU CUENTA.

EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NINGUNA ASOCIACIÓN O SOCIEDAD ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONSULTOR", NI UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE "EL MUNICIPIO" Y LOS EMPLEADOS DE "EL CONSULTOR", POR LO QUE CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL MUNICIPIO", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA "EL CONSULTOR" Y VICEVERSA, EN VIRTUD DE NO EXISTIR SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O DEPENDENCIA ECONÓMICA ENTRE LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONSULTOR" ESTA OBLIGADO A GUARDAR RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LE HAYAN PROPORCIONADO POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LOS DERIVADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTOS ÚLTIMOS, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A EFECTO DE: I) MANTENER UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", II) ATENDER OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CUALQUIER ASPECTO O INCIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y III) QUE LOS "SERVICIOS" SEAN PRESTADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS AQUÍ CONVENIDOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA UNA DE ÉLLAS DESIGNARÁ A UN COORDINADOR CON LA FINALIDAD DE QUE REVISEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS "SERVICIOS", POR LO QUE "EL MUNICIPIO" NOMBRA EN ESTE ACTO A LA C. SINDICO GUILLERMINA GOMEZ SANCHEZ Y POR SU PARTE "EL CONSULTOR" NOMBRA COMO SU COORDINADOR A JUAN PABLO FERNANDEZ HERNANDEZ.

SE ESTABLECE POR LAS PARTES QUE LOS COORDINADORES NOMBRADOS NO ESTÁN AUTORIZADOS PARA MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NI DE SUS ANEXOS, ÚNICAMENTE PODRÁN REVISAR Y COORDINAR ACTIVIDADES QUE SE REALICEN DENTRO DEL CURSO ORDINARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" PACTADOS Y QUE NO IMPLIQUEN CAMBIOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DE IGUAL MANERA, A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" ESTA OBLIGADO "EL CONSULTOR" A RENDIR LOS INFORMES PERTINENTES Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DÉCIMA TERCERA- AMBAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO POR CAUSA JUSTIFICADA EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO, NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONSULTOR" CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; SI SE

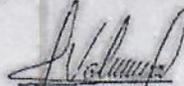
DIERE ESTE SUPUESTO, FINIQUITARA A "EL CONSULTOR" ÚNICAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES POR LOS SERVICIOS QUE HASTA ESE MOMENTO HAYAN SIDO PRESTADOS.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y POR TANTO NO EXISTE ENGAÑO, ERROR, DOLO NI MALA FE.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALESQUIERA OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN SAN JUAN EVANGELISTA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, POR DUPLICADO.

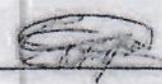

LIC. JUAN PABLO FERNANDEZ HERNANDEZ

"EL CONSULTOR"



C. ANDRES VALENCIA RIOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ.


C. GUILLERMINA GOMEZ SANCHEZ

SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ